

**Secretaría de Relaciones Exteriores**

**Contratación de Servicios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-0-05100-19-0351-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 351

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a la Secretaría de Relaciones Exteriores para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,426,505.6
Muestra Auditada	444,611.5
Representatividad de la Muestra	31.2%

Se seleccionaron, para su revisión, seis partidas presupuestales del capítulo 3000 "Servicios Generales" de las que se revisó una muestra de 444,611.5 miles de pesos que representó el 31.2% del presupuesto total ejercido en dichas partidas por 1,426,505.6 miles de pesos, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN POR PARTIDA DE GASTO DEL CAPÍTULO 3000 E IMPORTE REVISADO  
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Importe Ejercido	Importe Revisado
33104	Otras asesorías para la operación de programas	230,812.8	110,603.9
33801	Servicios de vigilancia	154,120.8	151,275.8
33903	Servicios Integrales	809,925.1	31,740.7
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	3,064.1	3,063.2
37106	Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	41,658.9	13,225.1
37701	Instalación del personal federal	186,923.9	134,702.8
Total		1,426,505.6	444,611.5

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto 2022 y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por la SRE.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2022, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática”, del Ramo 05 Relaciones Exteriores, capítulo 3000 “Servicios Generales”.

### **Antecedentes**

En las Cuentas Públicas 2019 y 2020, se practicaron las auditorías de gestión financiera números 14-GB y 17-GB denominadas “Gestión Financiera” y “Erogaciones de las Representaciones de México en el Exterior”, de las cuales se determinaron, como resultados relevantes, la falta de evidencia de la transferencia de recursos a 4 prestadores de servicios, por parte de una Representación de México en el Exterior (RME); deficiencias en el procedimiento de licitación de un contrato; las unidades administrativas en las cuales se encontraba asignado el personal que prestó un servicio no contaron con un control que demostrara la asistencia y las actividades desempeñadas de éstos; y falta de documentación que sustentó la contratación del personal auxiliar que laboró en 6 RME.

---

## **Resultados**

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los rubros objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

1.- Se comprobó que las facultades de la SRE se encuentran establecidas en el Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de septiembre de 2013, el cual fue actualizado el 14 de junio de 2021.

Respecto de la estructura orgánica de la SRE, y como resultado de la publicación del Reglamento Interior en el DOF el 14 de junio de 2021, se constató que se encuentra integrada por 42 unidades administrativas, de las cuales 34 fueron aprobadas y registradas por la Secretaría de la Función Pública (SFP); mediante tres oficios con vigencias a partir del 2 y 3 de enero, y 1 y 16 de octubre de 2022; 6 unidades administrativas se aprobaron y registraron mediante dos oficios del 26 de abril y 30 de mayo de 2023, y respecto de las 2 unidades restantes, la entidad fiscalizada informó que se están llevando a cabo trabajos de actualización de las estructuras y perfiles de puestos en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SRE, las que una vez concluidas, se solicitará su aprobación y registro correspondiente.

En relación con el Manual de Organización General (MOG) de la SRE vigente en 2022, se constató que fue modificado el 14 de enero de 2011; en dicho manual se estableció su estructura básica así como las atribuciones de las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), la de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM), la de Protección a Mexicanos en el Exterior (DGPME), la de Servicios Consulares (DGSC), y la del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH), unidades administrativas responsables de la autorización, ejercicio, registro y control de los recursos revisados; sin embargo, dicho MOG no se encuentra actualizado, toda vez que incluye las funciones de 15 áreas que ya no operan actualmente, y no contempla las funciones de 16 áreas consideradas en la estructura orgánica autorizada en el ejercicio 2022.

Por lo que respecta con los manuales de Organización Específicos de las direcciones generales citadas se comprobó que fueron autorizados y registrados el 15 de octubre de 2015, el 31 de octubre de 2017, y el 5 de julio y 7 de noviembre de 2018, y difundidos en la normateca de la SRE; sin embargo, dichos manuales no se encuentran actualizados, toda vez que no incluyen las funciones de áreas que se contemplan en sus estructuras orgánicas autorizadas vigentes para el ejercicio 2022.

Respecto de los manuales de procedimientos se comprobó que la DGBIRM realiza sus actividades de conformidad con el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la SFP a efecto de simplificar la disposición administrativa. Por su parte, se conoció que los manuales de Procedimientos de las DGPME, DGSERH, DGPOP y DGSC fueron autorizados y registrados el 20 de enero de 2010, el 20 de octubre de 2015, el 18 de abril y 15 de agosto de 2018, y difundidos en la normateca interna de la SRE; sin embargo, los citados manuales no están actualizados en lo referente a las modificaciones a sus respectivas estructuras orgánicas.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada proporcionó minuta de trabajo de fecha 27 de marzo de 2023, en la cual se acordó llevar a cabo mesas de trabajo a fin de integrar los manuales de Organización y los Perfiles de Puestos; adicionalmente, remitió oficios de fecha 18 de abril de 2023, mediante los cuales la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) convocó a la DGSERH y a la DGPOP a las mesas de trabajo para establecer las estrategias y mecanismos con el fin de contar con el MOG y con los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos actualizados de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la SRE; también proporcionó el calendario de las mesas de trabajo para la actualización, elaboración e integración de manuales de Organización, el cual tiene fecha de conclusión el 4 de agosto de 2023; sin embargo, el calendario referido no señala la fecha de conclusión programada de los citados manuales ni se proporcionó evidencia de los proyectos de éstos.

2.- Por otra parte, se conoció que la SRE contó con una Ficha de Indicador de Desempeño (FID) del Programa Presupuestario M001 "Actividades de apoyo Administrativo", conforme a lo estipulado en los "Criterios para el registro y actualización de los instrumentos de seguimiento del desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2022", emitidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) de la SHCP.

También se verificó que la SRE se apegó con su Código de Conducta, el cual se difundió mediante su página electrónica a sus servidores públicos.

Adicionalmente, se determinó que las operaciones de la SRE se reportan a su Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), en cuyas sesiones efectuadas en el ejercicio 2022 se trataron asuntos relacionados con los avances de la actualización de la normativa y su estructura orgánica de la SRE derivada de la reciente publicación de su reglamento, entre otros asuntos.

En conclusión, de todo lo señalado anteriormente se encontraron debilidades en el control interno, toda vez que su estructura orgánica no se encuentra actualizada; tampoco sus manuales de Organización General y Específicos de las DGPME, DGPOP, DGBIRM, DGSC, y DGSERH, ni los de Procedimientos de las DGPME, DGSERH, DGPOP y DGSC, se encuentran actualizados de conformidad con las áreas que actualmente operan y que están consideradas en la estructura orgánica autorizada.

2022-0-05100-19-0351-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores efectúe las gestiones necesarias con el fin de que cuente con su estructura orgánica actualizada; asimismo, actualice su Manual de Organización General y los manuales de Organización Específicos de las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto, de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, de Servicios Consulares, del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, y de Protección Consular y Planeación Estratégica, así como los manuales de Procedimientos de las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto, de Servicios Consulares, y del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, y de Protección Consular y Planeación Estratégica, conforme a las unidades administrativas establecidas en la estructura orgánica vigente con la finalidad de que se delimiten e identifiquen sus atribuciones y funciones, y que dichos documentos se autoricen por el servidor público facultado y se difundan entre su personal por los medios oficiales respectivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Se constató que el 13 de diciembre de 2021, la Unidad de Política y Control Presupuestario, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), notificó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos de la Federación y los calendarios para el ejercicio fiscal 2022, en el que se verificó que a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) se le asignó un presupuesto original por un importe de 9,068,931.7 miles de pesos; por lo que, a su vez, la SRE, el 16 de diciembre de 2021, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) su calendario de su presupuesto autorizado para el ejercicio 2022, el cual incluyó los recursos asignados a las unidades responsables a nivel central de la SRE por 8,099,506.7 miles de pesos.

Con el referido presupuesto original por 8,099,506.7 miles de pesos a nivel central, se constató que la SRE reportó, en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP), al 31 de diciembre de 2022, en el capítulo 3000 "Servicios Generales", un presupuesto autorizado por 1,237,011.3 miles de pesos, ampliaciones por 19,330,509.2 miles de pesos y reducciones por 14,671,701.3 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido por 5,895,819.2 miles de pesos, como se describe a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR LA SRE EN EL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES  
EN EL EJERCICIO 2022  
(Miles de pesos)

Capitulo	Concepto	Presupuesto Original	Ampliaciones	Reducciones	Presupuesto Modificado y Ejercido
3000	Servicios Generales	1,237,011.3	19,330,509.2	14,671,701.3	5,895,819.2
	Total	1,237,011.3	19,330,509.2	14,671,701.3	5,895,819.2

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto 2022.

Asimismo, se comprobó que el presupuesto modificado se sustentó en adecuaciones presupuestarias, las cuales se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP) de la SHCP; también, se constató que los montos de los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 coincidieron con los registrados en el EEP de 2022.

Por otra parte, se constató que en el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022, la SRE solicitó recursos para el capítulo 3000 “Servicios Generales” por 1,237,011.3 miles de pesos el cual consideró las partidas objeto de revisión.

Además, se verificó que para el ejercicio 2022, la SRE emitió 9,168 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 6,004,743.2 miles de pesos con cargo al presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales”, las cuales cumplieron lo establecido en la normativa y se registraron en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) en tiempo y forma; cabe señalar que dicho importe fue disminuido por 518 reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 108,924.0 miles de pesos, de lo que resultó en un presupuesto ejercido mediante CLC de 5,895,819.2 miles de pesos, el cual coincidió con el consignado en el EEP de 2022 y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022.

**3.** Se seleccionaron, para su revisión, seis partidas presupuestales del capítulo 3000 “Servicios Generales” que ejercieron un monto de 1,426,505.6 miles de pesos, de los que se revisó un monto de 444,611.5 miles de pesos que representó el 31.2% del total ejercido en dichas partidas, como se menciona a continuación:

INTEGRACIÓN POR PARTIDA DE GASTO DEL CAPÍTULO 3000 E IMPORTE REVISADO (Miles de pesos)			
Partida	Concepto	Importe Ejercido	Importe Revisado
33104	Otras asesorías para la operación de programas	230,812.8	110,603.9
33801	Servicios de vigilancia	154,120.8	151,275.8
33903	Servicios Integrales	809,925.1	31,740.7
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	3,064.1	3,063.2
37106	Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	41,658.9	13,225.1
37701	Instalación del personal federal	186,923.9	134,702.8
<b>Total</b>		<b>1,426,505.6</b>	<b>444,611.5</b>

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto 2022 y Cuentas por Liquidar Certificada proporcionadas por la SRE.

Sobre el particular, se constató que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) emitió 2,988 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 1,430,889.9 miles de pesos con cargo al presupuesto en las partidas antes citadas, y 114 reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en tiempo y forma por 4,384.3 miles de pesos, de lo que resultó en un presupuesto ejercido mediante CLC de 1,426,505.6 miles de pesos. Asimismo, se verificó que dichas CLC cumplieron con lo establecido en la normativa y fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), en tiempo y forma.

Por otra parte, con la revisión de las pólizas contables emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental correspondientes a los recursos con cargo a las partidas presupuestales 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", 33801 "Servicios de vigilancia", 33903 "Servicios integrales", 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" y 37701 "Instalación del personal federal", se constató que se registraron en las cuentas 51331 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros" y 51371 "Servicios de Traslado y Viáticos", de acuerdo con el libro mayor y la balanza de comprobación, y que se ajustaron al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además, cabe mencionar que su base de codificación de la cuenta se conforma de 5 niveles de clasificación.

**4.** Respecto de las seis partidas presupuestales, se seleccionó, para su revisión documental, un monto ejercido por 444,611.5 miles de pesos por medio de nueve contratos y seis convenios modificatorios, los cuales se muestran a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA  
(Miles de pesos)

Partida seleccionada	Concepto	Procedimientos de adjudicación	Tipo de instrumento	Monto revisado
33104	Otras asesorías para la operación de programas	Adjudicación directa Art. 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).	1 Contrato Plurianual	110,603.9
Subtotal				110,603.9
33801	Servicios de vigilancia	Adjudicación directa Art. 1, penúltimo párrafo de la LAASSP.	2 Contratos y 4 Convenios Modificatorios 1 Contrato y 1 Convenio Modificatorio	83,867.7 67,408.1
Subtotal				151,275.8
33903	Servicios Integrales	Licitación Pública Electrónica Nacional	1 Contrato y 1 Convenio Modificatorio	31,740.7
Subtotal				31,740.7
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	Licitación Pública Electrónica Nacional	1 Contrato	3,063.2
Subtotal				3,063.2
37106	Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	Licitación Pública Electrónica Nacional	1 Contrato	13,225.1
Subtotal				13,225.1
37701	Instalación del personal federal	Adjudicación directa Art. 41, frac. V, de la LAASSP, y 72, frac. V del RLAASSP. Licitación Pública Electrónica Nacional Sin Procedimiento	1 Contrato 1 Contrato Sin Contrato	77,537.0 35,108.9 22,056.9
Subtotal				134,702.8
Totales				444,611.5

FUENTE: Expedientes de procedimientos de contratación, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria, proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, y respecto de la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), se constató lo siguiente:

- a) Los servicios se sustentaron en las solicitudes de las áreas requirentes y en la suficiencia presupuestal respectiva, así como en los escritos firmados relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación.



- b) Las convocatorias de las licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales contaron con las bases de los procedimientos de licitación pública y fueron publicadas en la página del sistema CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación, así como con las actas de proposiciones técnicas y económicas, y la del fallo.
- c) Las adjudicaciones directas contaron con la dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS).
- d) Los procedimientos de contratación contaron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con la investigación de mercado y con la consulta realizada al sistema CompraNet, así como con los oficios de notificación de adjudicación.
- e) Antes de formalizar los instrumentos jurídicos contractuales se cumplió con la obligación de exigir a los prestadores de servicios la presentación de los documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en los que se emitió la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, respectivamente, las cuales fueron positivas.
- f) Los servidores públicos facultados firmaron los instrumentos jurídicos contractuales, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa y dentro del plazo establecido.
- g) En los instrumentos jurídicos abiertos se estableció el presupuesto mínimo y máximo de los servicios por contratar, de los cuales el presupuesto mínimo no fue inferior al 40.0% del presupuesto máximo; asimismo, se señaló una descripción completa de los servicios con sus correspondientes precios unitarios.
- h) Se remitieron al Órgano Interno de Control en la SRE los informes relativos a los contratos formalizados en tiempo y forma.
- i) Se enviaron al CAAS los informes trimestrales de la conclusión y resultados generales de las contrataciones en tiempo y forma.
- j) Se contaron con las fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos y de los convenios modificatorios.
- k) En los casos en los que se acordó un incremento del monto del contrato, las modificaciones se formalizaron por escrito y fueron suscritas por los servidores públicos facultados, las cuales no rebasaron el 20.0% de los montos establecidos originalmente, y el precio de los servicios fue igual que el pactado originalmente.
- l) Los servicios fueron prestados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, lo cual fue acreditado mediante facturas y la documentación que acredita

la recepción a entera satisfacción de los servicios recibidos, formalizados entre los prestadores de servicios y los administradores de los contratos.

- m) Los pagos realizados a los prestadores de servicios contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, tales como los instrumentos jurídicos contractuales, facturas, reportes mensuales, fatigas, listas de asistencia, órdenes de trabajo y cédulas de recepción y valoración, entre otros.
- n) El registro presupuestal de las operaciones revisadas se realizó de conformidad con la naturaleza del gasto según el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

5. Se constató que durante el ejercicio 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) se integró por siete servidores públicos pertenecientes a la Unidad de Administración y Finanzas, a las direcciones generales de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, de Programación, Organización y Presupuesto, y de Asistencia Legal y Administrativa, así como de la Oficina del Secretario de Relaciones Exteriores, todos con voz y voto, y tres asesores con derecho a voz pero sin voto; asimismo, se realizaron 7 sesiones (6 sesiones ordinarias y 1 extraordinaria), las cuales contaron con el quorum legal requerido, y las actas emitidas fueron firmadas por los servidores públicos facultados. Asimismo, se constató que el CAAS aprobó su Manual de Integración y Funcionamiento el 9 de septiembre de 2010, vigente para el ejercicio 2022, en el cual se estableció el desarrollo de las actividades relativas a las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

También, se comprobó que la SRE presentó ante el citado CAAS su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ejercicio 2022, el cual fue aprobado el 27 de enero de 2022 por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SRE, cuya publicación inicial se acreditó en el sistema CompraNet, así como la de sus modificaciones; además, se verificó que, de las contrataciones seleccionadas para su revisión, en dicho PAAAS, se incluyeron las correspondientes a los servicios de vigilancia y las de instalación del personal federal que fueron las que se llevaron a cabo en el ejercicio 2022.

Por otra parte, se comprobó que durante el ejercicio de 2022, la SRE contó con sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) autorizados el 26 de octubre de 2016 por el titular de la SRE; sin embargo, dicho documento no se encuentra actualizado en lo referente a las modificaciones de la estructura orgánica autorizada en 2022, ni en las reformas al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) y al Reglamento Interior de la SRE (RISRE).

En respuesta de la presentación de resultados finales, la SRE proporcionó oficio del 24 de julio de 2023, mediante el cual la Coordinadora de Adquisiciones, Servicios y Control de Bienes remitió el proyecto de las POBALINES y proporcionó la octava sesión ordinaria del CAAS de fecha 20 de julio de 2023, mediante la cual dicho comité dictaminó procedente las

modificaciones a las POBALINES, que se sometieron a la consideración y autorización del titular de dicha Secretaría para su posterior difusión entre el personal de la SRE; por lo anterior, la observación queda pendiente de su atención.

2022-0-05100-19-0351-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores autorice las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la finalidad de contar con la norma vigente, y que éstos se difundan entre su personal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestal 33104 “Otras asesorías para la operación de programas”, se revisaron los recursos ejercidos por 5,510.0 miles de dólares, equivalentes a 110,603.9 miles de pesos, a un tipo de cambio promedio de 20.0733 pesos por dólar, los cuales fueron radicados y ejercidos por la Representación de México en el Exterior (RME) en Tucson, Arizona, Estados Unidos de América, para cubrir el pago para la prestación de servicios jurídicos, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 33104  
(Miles de pesos)

Partida	Nombre del proveedor	Número de contrato / convenio	Descripción de los servicios contratados	Fecha de formalización	Vigencia del contrato / convenio	Importe revisado
33104	Kuykendall & Associates	Contrato Plurianual (MCLAP)	Contratación de un abogado especialista en el tema de pena capital del Programa de Asistencia Jurídica a Casos de Pena Capital en los Estados Unidos (MCLAP por sus siglas en inglés)	31/12/2020	01/12/2020 al 30/11/2023	110,603.90
<b>Total</b>						<b>110,603.9</b>

FUENTE: Expedientes de inmuebles arrendados, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria.

Al respecto, con el análisis del contrato y de la documentación que acreditó la prestación de los servicios y su pago, se determinó lo siguiente:

- a) En el contrato referido no se estableció la presentación de un calendario de fechas programadas para la impartición de la capacitación y asistencia correspondiente al personal designado por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y por el prestador de

servicio, así como la documentación que acredite la capacitación otorgada (lista de asistencia, diplomas, constancias, entre otros).

- b) En el contrato referido se estableció organizar una reunión anual de capacitación para los tres años de su vigencia con el fin de abordar con abogados, con personal del Programa (expertos o investigadores, especialistas en mitigación, asistentes legales y otros profesionales), así como con profesionales externos, los asuntos legales específicos, las estrategias legales sobre casos de pena de muerte y los asuntos relacionados con la administración del Programa, de lo que se destinaron recursos por un monto total de 322.0 miles de dólares para el periodo de diciembre de 2021 a noviembre de 2022; sin embargo, en el ejercicio 2022 no se realizó la reunión anual de capacitación, en incumplimiento del numeral 3 “Deberes y Obligaciones”, subnumeral 3.1.14 del Contrato Plurianual (MCLAP) de fecha 31 de diciembre de 2020.

Cabe señalar que en el citado contrato se estipuló que, al concluir su vigencia el 30 de noviembre de 2023, en caso de existir algún remanente en la cuenta bancaria aperturada para la recepción de los recursos transferidos por la RME en Tucson, Arizona, éstos serán devueltos a dicha RME.

En respuesta de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, y respecto de lo observado en los incisos a y b referidos, la SRE remitió un oficio del 19 de julio de 2023, mediante el cual la Encargada de la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica (DGPCPE) le informó al Cónsul de México en la ciudad de Tucson, Arizona, que en el contrato para la prestación de servicios jurídicos que se suscriba en el marco del ejercicio plurianual 2023-2026 se deberá incluir el calendario para la impartición de la capacitación para el periodo 2024-2026, y se deberá contar con la documentación que acredite dicha capacitación otorgada y los recursos financieros otorgados; asimismo, el contrato referido deberá contener una cláusula en la que se señale lo siguiente: *“Organizar una reunión anual de capacitación para los años 2024, 2025 y 2026, entre los meses de marzo y junio, preferentemente, para abordar con abogados y personal del Programa (expertos, y/o investigadores, especialistas en mitigación, asistentes legales y otros profesionales) y profesionales externos, los asuntos legales específicos, las estrategias legales sobre casos de pena de muerte y los asuntos relacionados con la administración del Programa, así como representantes designados de la Consultoría Jurídica, y de la DGPCPE y, en su caso, oficiales y empleados consulares, asistirán a las referidas reuniones anuales, y los gastos y costos de las reuniones anuales 2024, 2025 y 2026 (exceptuando los costos de viaje, viáticos y transporte de oficiales y empleados consulares y de la SRE) serán sufragados con los fondos del Programa...”*; por lo anterior, se atiende lo observado en los incisos a) y b).

- c) Con la revisión del reporte del cuarto trimestre de 2022 que debía emitir el prestador del servicio, se observó que éste carece de la firma del Director del Programa, en incumplimiento de los numerales 3. Deberes y Obligaciones, subnumeral 3.1.20, párrafo tercero, del Contrato Plurianual (MCLAP) de fecha 31 de diciembre de 2020.

- d) No se contó con evidencia documental que acredite que el personal de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior de la SRE realizó la revisión y efectuó la conciliación del reporte trimestral elaborado por el programa del cuarto trimestre de 2022, en incumplimiento del numeral 5. El Programa, subnumeral 5.3, apartado Comprobación de recursos financieros erogados por el Programa, viñeta 1 del Contrato Plurianual (MCLAP) de fecha 31 de diciembre de 2020.

En respuesta de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SRE remitió un oficio del 13 de julio de 2023, mediante el cual la Encargada de la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica (DGPCPE) informó que actualmente se encuentra en revisión el segundo reporte trimestral MCLAP de 2022, y una vez que concluya su revisión, se continuará con la revisión de los reportes del tercero y cuarto trimestres.

No obstante lo señalado por la DGPCPE, se considera que las conciliaciones de los reportes trimestrales se deben efectuar de manera oportuna para que las observaciones a éstos se remitan en tiempo al Consulado de México en Tucson, Arizona, para que éste, a su vez, los envíe al prestador de servicios; por lo anterior, no se atiende lo observado.

- e) De los recursos radicados a la RME de Tucson se constató que una CLC, de fecha 14 de marzo de 2022 con la que se le efectuó la radicación de recursos, se emitió con un tipo de cambio estimado de 20.9200 pesos por dólar, y de acuerdo con lo informado por la Tesorería de la Federación, el tipo de cambio real fue de 20.9743 pesos por dólar, el cual debió regularizarse dentro de los 7 días hábiles posteriores a la fecha en que se realizó el pago; no obstante, dicha regularización se realizó 311 días hábiles posteriores (13 de junio de 2023) al plazo establecido en la normativa, lo que derivó que en 74.8 miles de pesos por las diferencias cambiarias no fueran considerados dentro de la Cuenta Pública 2022, en incumplimiento del artículo 78 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En respuesta de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SRE remitió los oficios de fechas 27 y 28 de julio de 2023, mediante los cuales el Director General de Programación, Organización y Presupuesto instruyó al Director de Gestión de Pagos y Operación Financiera, y éste, a su vez, al Subdirector de Gestión de Pagos, para que, de acuerdo con sus atribuciones, en lo sucesivo, de los pagos efectuados por servicios en moneda extranjera, realizara la regularización por diferencias cambiarias de conformidad con el plazo establecido en la normativa; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

#### 2022-0-05100-19-0351-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para que, respecto del contrato formalizado para la prestación de servicios jurídicos en las Representaciones de México en el Exterior derivado del Programa de asistencia jurídica a casos de pena capital en los Estados Unidos de América, se aseguren, en

lo sucesivo, que el prestador de servicios cumpla con las obligaciones establecidas en dicho contrato y se cuente con la evidencia documental respectiva; además, que las conciliaciones de los reportes trimestrales se efectúen de manera oportuna por las áreas correspondientes, y que se cuente con la documentación que acredite dichas conciliaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2022-9-05514-19-0351-08-001                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, y como responsables de la supervisión de la prestación de servicios jurídicos mediante el contrato plurianual (MCLAP), no verificaron que se realizara la reunión anual de capacitación para establecer, con los abogados, con personal del Programa MCLAP (expertos o investigadores, especialistas en mitigación, asistentes legales y otros profesionales), así como con profesionales externos, los asuntos legales específicos, las estrategias legales sobre casos de pena de muerte y los asuntos relacionados con la administración del Programa, correspondiente al periodo de diciembre de 2021 a noviembre de 2022, para la cual se destinó un monto total de 322.0 miles de dólares; además, tampoco supervisaron que el reporte del cuarto trimestre contara con la firma del Director del Programa MCLAP, ni contaron con evidencia de la elaboración y revisión de las conciliaciones del reporte trimestral del cuarto trimestre del programa MCLAP. Por otra parte, no verificaron que de los recursos radicados a la Representación de México en el Exterior en Tucson, la regularización por diferencias cambiarias se realizara dentro del plazo establecido, lo cual se regularizó 311 días hábiles posteriores al plazo establecido, lo que ocasionó que 74.8 miles de pesos por diferencias cambiarias no fueran considerados dentro de la Cuenta Pública 2022; ello, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 78, y del Contrato Plurianual (MCLAP) de fecha 31 de diciembre de 2020, numeral 3 "Deberes y Obligaciones", subnumerales 3.1.14., 3.1.20, párrafo tercero, 5 "El Programa", subnumeral 5.3 apartado Comprobación de recursos financieros erogados por el Programa, viñetas 1 y 2.

**7.**        Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 33801 "Servicios de Vigilancia", se seleccionó, para su revisión, un monto por 151,275.8 miles de pesos, el cual representa el 98.2% del monto total ejercido en la partida, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN  
CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 33801  
(Miles de pesos)

Partida	Nombre del Proveedor	Número de contrato / convenio	Descripción de los servicios contratados	Fecha de Formalización	Vigencia del contrato / convenio	Importe Mínimo y Máximo	Importe Revisado	
33801	Policía Auxiliar de la Ciudad de México	Contrato SRE/DAC/AD-06/2021	Servicio de seguridad y vigilancia en los inmuebles que ocupa "La Secretaría" en la Ciudad de México, delegaciones metropolitanas y delegaciones foráneas. "Partida 1 Servicio de Seguridad y Vigilancia en los inmuebles que ocupa "La secretaria" en la Ciudad de México y delegaciones metropolitanas (excepto edificio denominado Tlatelolco)".	15/01/2021	15/01/2021 al 31/12/2021	De 16,292.5 a 40,731.2	1,019.1	
		Convenio CM SRE/DAC/AD-06/2021 (modificación del monto)	"Servicio de seguridad y vigilancia para diversas misiones extranjeras establecidas en la Ciudad de México" ampliando el monto de la "partida 1	19/02/2021	19/02/2021 al 31/12/2022	De 29,825.8 a 74,564.5	3,935.8	
		Convenio 2 CM SRE/DAC/AD-06/2021 (modificación del monto)	Servicio de seguridad y vigilancia en los inmuebles que ocupa "La Secretaría" en la Ciudad de México y Delegaciones Metropolitanas (excepto edificio denominado Tlatelolco), así como para diversas misiones extranjeras establecidas en la Ciudad de México".	31/12/2021	31/12//2021 al 31/01/2022	De 32,269.7 a 80,674.2	1,009.1	
		Convenio 3 CM SRE/DAC/AD-06/2021 (por ampliación de vigencia)		31/01/2022	31/01/2022 al 28/02/2022	-----	-----	
		Contrato SRE/DAC/AD-03/2022	Partida 1, Servicio de Seguridad y Vigilancia en los inmuebles que ocupa la secretaria en la Ciudad de México (excepto edificio denominado Tlatelolco) y partida 4, Servicio de Seguridad y Vigilancia para diversas misiones extranjeras acreditadas en la Ciudad de México.	14/01/2022	14/01/2022 al 31/12/2022	De 45,227.2 al 113,068.1	71,294.7	
		Convenio CM SRE/DAC/AD-03/2022 (modificación del monto)	Partida 1, Servicio de Seguridad y Vigilancia en los inmuebles que ocupa "la secretaria" en la Ciudad de México (excepto edificio denominado Tlatelolco)", Partida 3, Servicio de Seguridad y Vigilancia para las oficinas de pasaportes metropolitanas" y "partida 4, Servicio de Seguridad y Vigilancia para diversas misiones extranjeras acreditadas en la Ciudad de México.	28/02/2022	28/02/2022 al 31/12/2022	De 52,110.6 al 130,276.6	6,608.9	
		Contrato SRE/DAC/AD-04/2022	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad del edificio Tlatelolco que ocupa la Secretaría en la Ciudad de México.	14/01/2022	14/01/2022 al 31/12/2022	De 13,367.1 al 33,417.6	24,385.8	
		Servicio de Protección Federal	Convenio CM SRE/DAC/AD-04/2022 (modificación del monto)	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad del edificio Tlatelolco que ocupa "la Secretaría" en la Ciudad de México y las Oficinas de Pasaportes foráneas que se encuentran dentro del territorio nacional.	01/03/2022	01/03/2022 al 31/12/2022	De 36,910.8 al 92,266.8	43,022.4
	<b>Total partida</b>							<b>151,275.8</b>

FUENTE: Expedientes de los servicios contratados, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria.

Al respecto, con el análisis de la documentación que acreditó la prestación de los servicios y los pagos relacionados con los contratos antes referidos, se detectaron las inconsistencias siguientes:

- 1) Del contrato núm. SRE/DAC/AD-06/2021, y de la revisión a una selección de listas de asistencias y del reporte mensual de asistencia de los servicios otorgados en 4 inmuebles del mes de diciembre de 2021, se observó que dichos documentos no contaron con la fecha de acuse de recepción por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), por lo que no fue posible verificar si se entregaron dentro del plazo establecido.
- 2) Respecto del contrato núm. SRE/DAC/AD-03/2022 y su convenio modificatorio, y de una muestra revisada correspondiente a los formatos partes de novedades, listas de asistencias y reportes mensuales de asistencias, de los servicios otorgados en cuatro inmuebles de 7 meses (marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022), se determinaron las inconsistencias siguientes:
  - a. El formato parte de novedades correspondiente a los 4 inmuebles de 5 meses no se encuentra membretado por el prestador de servicios.
  - b. Los formatos parte de novedades, lista de asistencia y el reporte mensual de asistencia correspondientes a los 4 inmuebles de 5 meses no contaron con la fecha de acuse de recepción por parte de la SRE, por lo que no fue posible verificar si se entregaron dentro del plazo establecido.
- 3) En relación con el contrato núm. SRE/DAC/AD-04/2022 y su convenio modificatorio, y de la revisión a una selección de los formatos parte de novedades, listas de asistencias y de reportes mensuales de asistencias de los servicios otorgados en cuatro inmuebles de 5 meses (febrero, abril, mayo, agosto, y octubre de 2022), se determinaron las inconsistencias siguientes:
  - a. Los formatos parte de novedades de 2 meses de un inmueble se entregaron al Administrador del Contrato entre 1 y 10 días posteriores al periodo de entrega, los cuales debieron entregarse diariamente; y en el caso de 3 inmuebles de 3 meses éstos se entregaron de forma mensual y en papel membretado por la SRE debiendo presentarse todos los días y en papel membretado por el prestador del servicio.
  - b. Las listas de asistencia y reporte mensual de asistencia de los 4 inmuebles de 5 meses no contaron con la fecha de acuse de recepción por parte de la SRE, por lo que no fue posible verificar si se entregaron dentro del plazo establecido.

La SRE, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio del 7 de agosto de 2023, mediante el cual el titular de la Unidad de Administración y Finanzas les informó a la Secretaria Particular, al Jefe de la Oficina de la Secretaría, a los Subsecretarios, a los Jefes de Unidad, a los Directores Generales y a los Órganos Desconcentrados de la SRE, para que las áreas que actúen en



calidad de áreas técnicas, requirentes y/o administradoras de los contratos para la prestación de servicios se aseguren, dentro del ámbito de su responsabilidad, que los prestadores de servicios cumplan de manera óptima con las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos correspondientes, y que es necesario contar con el soporte documental que acredite lo referido; por lo anterior, se atiende lo observado.

8. Como ya se mencionó, se seleccionó, para su revisión, la partida presupuestaria 33903 "Servicios Integrales", de la que se seleccionó un monto de 31,740.7 miles de pesos, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 33903  
(Miles de pesos)

Partida	Nombre del proveedor	Número de contrato / convenio	Descripción de los servicios contratados	Fecha de formalización	Vigencia del contrato / convenio	Importe revisado
33903	Bufete Empresarial GTI, S. A. de C. V.	SRE/DAC/LP-08/2021	Servicios integrales de centros de contacto para Secretaría de Relaciones Exteriores (partida dos, "Servicio de información y programación de citas para trámites en las oficinas consulares de México")	26/02/2021	26/02/2021 al 31/12/2021	7,303.7
		Convenio CM SRE/DAC/LP-08/2021 (por ampliación de vigencia)		21/12/2021	21/12/2021 al 28/02/2022	24,437.0
Total partida						31,740.7

FUENTE: Expedientes de los servicios contratados, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria.

Sobre el particular, con el análisis de la información del contrato y de su convenio modificatorio citados por los referidos servicios, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) En la propuesta técnica de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-005000999-E3-2021 no se estableció que, en caso de resultar el licitante ganador, se debería proporcionar un listado del personal que participaría en la prestación del servicio, así como evidencia documental que acreditara el perfil del puesto acorde con los servicios requeridos.
- b) En la cláusula Décima Segunda "Penas convencionales", partida dos, numeral 2 del contrato, se señaló que el prestador de servicios entregaría el "Diagrama operativo del IVR" y una copia electrónica de todos los mensajes grabados que se emplearían para el funcionamiento de éste, 15 días hábiles antes de la conclusión del contrato; sin embargo, dicho plazo no se correspondió con el establecido en la propuesta técnica de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-005000999-E3-2021, toda vez que ésta señaló 30 días naturales, en incumplimiento del artículo 45, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

- c) En la cláusula Décima Segunda “Deducciones al pago”, partida dos, numeral 5 del contrato, se especificó que el prestador de servicio debería garantizar que el porcentaje de llamadas colgadas reales no podría ser mayor del 5.0%; sin embargo, dicho porcentaje no se correspondió con el establecido en la propuesta técnica de dicha licitación, toda vez que ésta señaló el 3.0%, en incumplimiento del artículo 81, penúltimo párrafo, del Reglamento de la LAASSP.
- d) En el contrato no se especificó la documentación que debería presentarse para acreditar el 5.0% de agentes activos bilingües que brindarían los servicios contratados, ni el nivel mínimo del idioma inglés de dichos agentes. Cabe señalar que en el contrato referido se señala, como deductiva, el no contar con al menos el 5.0% de los agentes activos bilingües en el Centro de Contacto.
- e) En el contrato no se especificó la documentación que debería presentarse para acreditar la realización de la revisión y la aprobación de los reportes y entregables presentados o, en su caso, de los comentarios y observaciones emitidos a éstos, así como de las adecuaciones realizadas por el prestador de servicios durante la vigencia del contrato.
- f) De los 555 agentes que participaron en la prestación del servicio no se proporcionó evidencia de que, antes de la prestación del servicio, la empresa le acreditó documentalmente al Administrador del Contrato que contaba con el 5.0% de agentes bilingües para otorgar los servicios, en incumplimiento de la cláusula Décima Segunda, apartado deducciones al pago, partida dos, numeral 17 del contrato número SRE/DAC/LP-08/2021 de fecha 26 de febrero de 2021.
- g) No se proporcionó evidencia que acredite la fecha en que el prestador de servicios entregó a la SRE el “Diagrama operativo y esquema funcional del IVR”, el cual debía proporcionarse 30 días naturales antes de la conclusión del servicio.

En respuesta de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, y respecto de lo observado en los incisos del a) al g), la SRE remitió dos oficios circulares del 7 de agosto de 2023 mediante los cuales el titular de la Unidad de Administración y Finanzas les informó a la Secretaria Particular y al Jefe de la Oficina de la Secretaría, a los Subsecretarios, a los Jefes de Unidad, a los Directores Generales, y a los Órganos Desconcentrados de la SRE, para que las áreas que actúen en calidad de áreas técnicas, requirentes y/o administradoras de los contratos para la prestación de servicios, dentro del ámbito de su competencia, y en caso de tratarse de procedimientos de contratación de servicios integrales de contacto, deberán establecer en la propuesta técnica que el licitante ganador proporcione un listado del personal que participará en la prestación del servicio, así como evidencia documental que acredite el perfil del puesto de dicho personal, y verificar que los plazos establecidos para la entrega de documentación e información que sustente el servicio sean coincidentes tanto en el contrato, como en las propuestas técnica y económica del procedimiento de contratación, y que se deberá establecer en el contrato

---

correspondiente los documentos que acrediten, por parte del prestador del servicio, el idioma inglés del personal que otorgará los servicios contratados, así como la documentación con la que acredite que se efectuó la revisión y aprobación de los reportes y entregables presentados por el prestador del servicio; asimismo, asegurarse que los prestadores de servicios cumplan de manera óptima con las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos correspondientes, y contar con el soporte documental que lo acredite; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Además, como resultado de la ejecución de las actividades realizadas por el prestador de servicios, se proporcionaron los reportes por día (consolidado de llamadas y agentes, detalle de facturación, quejas y/o sugerencias), semanal (reporte de calidad supervisión o verificación) y mensual (consolidado acumulado, reporte CDR, personal, reporte de rotación de personal e informes de utilización de enlaces), de cuyo análisis se observó que los reportes diarios, semanales y mensuales carecieron del nombre del prestador de los servicios y de los funcionarios de la Dirección de Prospectiva e Innovación Consular (DPIC) que supervisaron la prestación de los servicios y aprobaron dichos reportes, así como de la fecha de emisión de los citados reportes, en incumplimiento de la cláusula quinta, apartado para la partida Dos, párrafo décimo noveno del contrato núm. SRE/DAC/LP-08/2021 de fecha 26 de febrero de 2021.

Por otra parte, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) la información correspondiente a los trabajadores activos en los meses de diciembre de 2021, y de enero y febrero de 2022, de la empresa Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V., con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales de la citada empresa; sobre el particular, se conciliaron los nombres de 555 trabajadores consignados en los reportes mensuales denominado "M03 Personal" emitidos por el prestador de servicios correspondientes a los 3 meses, de lo que se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) 266 trabajadores no se identificaron en la base de datos proporcionada por el IMSS.
- b) En los reportes mensuales emitidos por el prestador de servicios se señala que 60 trabajadores realizaron la prestación del servicio en los días 8, 9 y 21 de diciembre de 2021, y 5, 6, 10, 19 y 21 de enero, y 3, 7 y 18 de febrero, de 2022; no obstante, la base de datos proporcionada por el IMSS tiene movimiento de baja del personal referido durante los días citados.

Por su parte, se efectuó una visita domiciliaria a las instalaciones del prestador de servicios Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V. el día 5 de junio de 2023, y con la revisión efectuada a la documentación exhibida se corroboró que se contó con la información que fue proporcionada por la SRE, a excepción de los reportes diarios, semanales y mensuales, así como de las grabaciones de las llamadas. Al respecto, la Representante Legal del prestador de servicios informó que de los reportes diarios y semanales, así como de las grabaciones de las llamadas, únicamente cuenta con la evidencia de la captura de pantalla de los correos electrónicos mediante los cuales se enviaron dichos reportes a la SRE en tiempo y forma, toda vez que,

derivado del borrado seguro de toda la base de datos que contenían los servidores utilizados para la prestación del servicio, y de conformidad con lo establecido en el contrato referido, no se cuenta con el respaldo de los archivos enviados a la SRE.

No obstante lo informado por la Representante Legal, se considera que se debió estipular dentro del contrato, entre las obligaciones del prestador de servicios, que como receptor de recursos federales debe mantener bajo su custodia, la información y documentación que éste genere por la prestación de los servicios y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida para efectos de su fiscalización.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la SRE, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficio del 20 de julio de 2023, mediante el cual el Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales solicitó a la Coordinadora de Adquisiciones, Servicios y Control de Bienes, y a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones, incluir en los instrumentos jurídicos que derivan de los procedimientos de contratación realizados al amparo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la obligación a cargo del proveedor o prestador de servicios que resulte adjudicado de conservar la documentación que se genere desde el inicio de su participación en los procedimientos de Licitación Pública, invitación a cuando menos tres Personas y Adjudicación Directa, hasta la entrega de los bienes y/o ejecución de arrendamiento y/o servicios contratados; ello, para efectos de su fiscalización por parte de las instancias competentes respectivas, y conservarla por un periodo mínimo de tres años a partir de la conclusión de la vigencia de los instrumentos contractuales respectivos; por lo anterior, se atiende este punto.

#### **2022-1-19GYR-19-0351-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral con Registro Federal de Contribuyente BE141128JD5, y con razón social Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Calle Pennsylvania, número 127, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, toda vez que al cotejar los nombres del personal activo de los reportes mensuales que participaron en la prestación del servicio otorgado a la Secretaría de Relaciones Exteriores de información y programación de citas para trámites en las oficinas Consulares de México durante los meses de diciembre de 2021, y enero y febrero de 2022, contra la información del pago de las cuotas Obrero Patronal proporcionadas por ese Instituto, se observó que no se encontraron 266 trabajadores, y 60 trabajadores tienen movimientos de baja los días 8, 9 y 21 de diciembre de 2021, y 5, 6, 10, 19 y 21 de enero, y 3, 7 y 18 de febrero, de 2022, los cuales participaron en la prestación del servicio en los días referidos según el prestador del servicio, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2022-9-05514-19-0351-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa****Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, como Administrador del Contrato de la prestación del servicio de información y programación de citas para trámites en las oficinas Consulares de México, no verificaron que el plazo de 15 días hábiles antes de la conclusión del contrato SRE/DAC/LP-08/2021, señalados en cláusula Décima Segunda "Penas convencionales", partida dos, numeral 2, se correspondiera con el plazo establecido en la propuesta técnica de la Licitación Pública Electrónica Nacional núm. LA-005000999-E3-2021, toda vez que esta última señaló 30 días naturales, ni verificaron que lo relativo al porcentaje de llamadas colgadas reales no mayor al 5.0% señalados en cláusula Décima Segunda "Deducciones al pago", partida dos, numeral 5, del citado contrato, se correspondiera con el porcentaje de llamadas colgadas reales establecido en la propuesta técnica de dicha licitación, toda vez que esta última señaló el 3.0%; tampoco supervisaron que el prestador de servicios de dicho contrato acreditara documentalmente que contó con el 5.0% de agentes bilingües que brindaron los servicios contratados. Ni se supervisó que en los reportes diarios, semanales y mensuales del servicio se especificara el nombre del personal del prestador de los servicios y de los servidores públicos de la Dirección de Prospectiva e Innovación Consular que supervisaron la prestación de los servicios y aprobaron dichos reportes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 45 penúltimo párrafo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 81, penúltimo párrafo; y del contrato número SRE/DAC/LP-08/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, cláusulas Quinta, apartado para la partida dos, párrafo décimo noveno, y Décima Segunda, apartado deducciones al pago, partida dos, numeral 17.

9. Respecto de los recursos ejercidos en las partidas presupuestarias 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" y 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", se seleccionó, para su revisión, un contrato plurianual para la prestación de los servicios consistentes en la reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales y su Convenio Modificatorio, los cuales ejercieron recursos en 2022 por 16,288.3 miles de pesos, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS 37104 Y 37106

(Miles de pesos)

Partidas	Nombre del Prestador de Servicios	Número de contrato / convenio	Descripción de los servicios contratados	Fecha de Formalización	Vigencia del contrato / convenio	Importe Revisado
37104						3,063.2
37106	El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V.	Contrato Plurianual núm. SRE/DRM/LP-024/2020	Servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales.	27/03/2020	16/03/2020 al 31/12/2022	13,225.1
<b>Total partidas</b>						<b>16,288.3</b>

FUENTE: Expedientes de los servicios contratados, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria.

Al respecto, con la revisión del contrato y de la documentación que sustentó la prestación del servicio y los pagos se determinó lo siguiente:

- a) En el contrato se señala que el prestador del servicio incurrirá en la aplicación de penas convencionales cuando no entregue las órdenes de servicio en los plazos establecidos; no obstante, en el Anexo Dos Propuesta Técnica del contrato, las órdenes de servicio no fueron consideradas en el apartado de los entregables por presentar.
- b) De una muestra revisada correspondiente al historial de correos electrónicos de la solicitud y respuesta de reservación por vía telefónica, por correo electrónico, o servicio de chat, así como de 950 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por concepto de pasajes y cargos por servicios, y boletos electrónicos impresos de pasajes aéreos nacionales e internacionales de los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2022 presentadas por la SRE, se determinaron las inconsistencias siguientes:
  - b.1. Antes del inicio de las operaciones relativas a la reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales, el prestador de servicios entregó a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) el Procedimiento de Solicitud de Boletos de Avión para su oportuna difusión entre las unidades administrativas solicitantes; no obstante, no se proporcionó evidencia de la difusión del procedimiento referido entre las áreas de la SRE.
  - b.2. Los reportes mensuales del servicio prestado de los tres meses revisados fueron enviados por el prestador del servicio a la Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados mediante correo electrónico y de manera física dentro del plazo establecido; sin embargo, dichos reportes no detallaron la fecha de viaje, tipo de destino y de tarifa, clase, descripción de la tarifa, beneficio, informe de si el pasajero abordó o se generó “no show” (pérdida de vuelo), boletos no utilizados y las observaciones correspondientes.

- b.3. No se proporcionó evidencia documental de las conciliaciones realizadas a los reportes mensuales entre el prestador del servicio y el personal de la SRE con el fin de efectuar los pagos y aclaraciones correspondientes, en incumplimiento del apartado VIII "Reportes de operación", numeral 2, del Anexo Dos Propuesta Técnica "El prestador de servicios" del contrato núm. SRE/DRM/LP-024/2020 de fecha 27 de marzo de 2020.
- c) El importe pagado por 12.3 miles de pesos por pasajes aéreos nacionales se registró presupuestalmente en la partida 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"; sin embargo, por la naturaleza del servicio recibido se debió afectar la partida 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales".
- d) En 318 solicitudes de pasajes aéreos realizadas mediante correo electrónico se determinaron atrasos en la entrega de los boletos de 1 a 5 horas, de los que se debieron aplicar penas convencionales por 20.6 miles de pesos; sin embargo, la SRE no efectuó dicha penalización, en incumplimiento de la cláusula Décima Segunda, apartado penas convencionales, inciso c) del contrato núm. SRE/DRM/LP-024/2020 de fecha 27 de marzo de 2020.

La SRE, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, y respecto de lo observado en los incisos a, b.1 y c, proporcionó dos oficios del 18 de julio de 2023, mediante los cuales el Director General de Programación, Organización y Presupuesto instruyó al Director de Comisiones Oficiales y Traslados para que, en el ámbito de sus funciones, y en calidad de área técnica, requirente y administrador contractual del servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales, revise y realice los ajustes necesarios al anexo técnico del servicio con el propósito de que, en lo sucesivo, los formatos y las categorías de datos que se requieran para la verificación de la prestación del servicio, guarden congruencia en los respectivos apartados del anexo técnico y del contrato, y que se lleve a cabo el seguimiento y conciliación del servicio de forma correcta y documentada; asimismo, para que se difunda entre el personal respectivo el procedimiento de solicitud de boletos de avión emitido por el prestador de servicios. Además, que las erogaciones se registren en las partidas presupuestales correspondientes conforme a la naturaleza del gasto, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; por lo anterior, se atienden los puntos observados.

Adicionalmente, la SRE remitió oficio del 7 de agosto de 2023, mediante el cual el titular de la Unidad de Administración y Finanzas les informó a la Secretaria Particular y al Jefe de la Oficina de la Secretaría, a los Subsecretarios, a los Jefes de Unidad, a los Directores Generales, y a los Órganos Desconcentrados de la SRE, para que las áreas que actúen en calidad de áreas técnicas, requirentes y/o administradoras de los contratos para la prestación de servicios, se aseguren, dentro del ámbito de su responsabilidad, que los prestadores de servicios cumplan de manera óptima con las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos correspondientes, y que cuente con el soporte documental que acredite la prestación del

servicio. Asimismo, el Administrador del Contrato deberá asegurarse de aplicar las penas convencionales y/o deductivas que resulten por la falta o atraso en la entrega de los servicios, conforme a lo estipulado en los instrumentos jurídicos; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

**2022-9-05514-19-0351-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, y en lo relativo al servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales del contrato número SRE/DRM/LP-024/2020, no verificaron que se contara con evidencia documental de las conciliaciones realizadas a los reportes mensuales del personal del prestador del servicio de esa dependencia para efectuar los pagos y aclaraciones correspondientes; tampoco supervisaron la prestación de los servicios, debido a que en 318 solicitudes de pasajes aéreos realizadas mediante correo electrónico, el prestador de servicios entregó los boletos de pasajes aéreos entre 1 y 5 horas después del tiempo establecido en el contrato, y por lo que se debieron aplicar penas convencionales por 20.6 miles de pesos, en incumplimiento del contrato núm. SRE/DRM/LP-024/2020, de fecha 27 de marzo de 2020, cláusula Décima Segunda, apartado penas convencionales, inciso c, y del apartado VIII "Reportes de operación", numeral 2, del Anexo Dos Propuesta Técnica "El prestador de servicios".

**10.** De los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 37701 "Instalación del personal federal", se seleccionó, para su revisión, un monto por 134,702.8 miles de pesos, el cual representa el 72.1% del monto ejercido en la partida, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 37701  
(Miles de pesos)

Partida	Nombre del proveedor	Número de contrato / convenio	Descripción de los servicios contratados	Fecha de formalización	Vigencia del contrato / convenio	Importe revisado
37701	Sancalsa Servicios Internacionales, S.A. de C.V.	SRE/DRM/LP-033/2020	Servicio de traslado de menaje de casa de los Miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM).	02/06/2020	19/05/2020 al 31/12/2022	35,109.0
	INJOY Services & Solutions, S. C.					7,548.7
	KNG Marketer and Importer, S. A. de C. V.	Sin contrato	Servicios de almacenaje, demoras de contenedor, honorarios, cargos locales, maniobras, reconocimiento aduanero, revalidación y gastos complementarios.	N/A	N/A	11,971.8
	UG Logistics Services de México, S. C.					2,536.3
	MyM Internacional, S.A. de C.V.	SRE/DAC/AD-15/2022	Servicio de traslado de menaje de casa para miembros del SEM y servidores públicos designados para ocupar cargos en las Representaciones de México en el Exterior.	13/07/2022	13/07/2022 al 31/12/2022	77,537.0
<b>Total partida</b>						<b>134,702.8</b>

FUENTE: Expedientes de procedimientos de contratación, cuentas por liquidar certificadas y documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores.



---

Al respecto, con la revisión del contrato número SRE/DRM/LP-033/2020, formalizado con Sancalsa Servicios Internacionales, S.A. de C.V. para el servicio de traslado de menaje de casa de los Miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM) y del que se realizaron pagos en 2022 por 35,108.9 miles de pesos, con una vigencia del 19 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2022, se determinó lo siguiente:

- a) En el contrato no se especificó que en el supuesto de que la "Cédula de conformidad del servicio" no se encuentre firmada por el servidor público, el Administrador del Contrato deberá verificar (por correo electrónico u otro conducto del que se resguarde su evidencia) que los servicios fueron proporcionados de conformidad con las especificaciones señaladas en el Anexo Uno del citado contrato, y que se recibieron a entera satisfacción.
- b) No se proporcionó la póliza de seguro en el ramo de transporte de carga para asegurar los servicios de traslado de menajes vigente en el ejercicio 2022, ya que sólo se presentó la póliza con una vigencia del 23 de enero de 2020 al 24 de enero de 2021, en incumplimiento de la cláusula Séptima, tercer párrafo, del contrato número SRE/DRM/LP-033/2020.
- c) Respecto de los pagos de los servicios se proporcionaron 98 cédulas de conformidad del servicio en copia simple, documento mediante el cual se acreditó la prestación de los servicios de menaje de casa; no obstante, dichos documentos debieron remitirse en original para efectos de realizar el pago por la prestación de los servicios.
- d) De los servicios efectuados del 2 de septiembre de 2021 al 14 de abril de 2022 se determinaron penas convencionales por 1,402.6 miles de pesos por concepto de atrasos en la entrega de los menajes de casa de 4 a 758 días naturales, los cuales fueron pagados con recursos del ejercicio 2022; sin embargo, no se proporcionó evidencia del pago efectuado por el prestador del servicio, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de las cláusulas Quinta, párrafo décimo, Décima Primera, inciso a, Décima Segunda, Apartado "Penas Convencionales", inciso b, y Vigésima, del contrato número SRE/DRM/LP-033/2020.
- e) En 3 "Ordenes de trabajo" e igual número de "Cédulas de conformidad del servicio" de los servicios realizados del 29 de abril al 4 de noviembre de 2021 se determinaron atrasos en la entrega de los menajes de casa de 29 a 103 días naturales, de los que se debieron aplicar penas convencionales por 39.1 miles de pesos, no obstante pagó dichos servicios del 25 de febrero al 26 de abril de 2022; sin embargo, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) no efectuó dicha penalización, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de las cláusulas Décima Primera, inciso a, Décima Segunda, Apartado "Penas Convencionales", inciso b, y Vigésima, del contrato número SRE/DRM/LP-033/2020.

En respuesta de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, y respecto de lo observado en los incisos referidos, la SRE remitió el oficio del 7 de agosto de 2023, mediante el cual el titular de la Unidad de Administración y Finanzas les informó a la Secretaria Particular, al Jefe de la Oficina de la Secretaría, a los Subsecretarios, a los Jefes de Unidad, a los Directores Generales, y a los Órganos Desconcentrados de la SRE para que las áreas que actúen en calidad de áreas técnicas, requirentes y/o administradoras de los contratos para la prestación de servicios, se aseguren, dentro del ámbito de su competencia, que los prestadores de servicios cumplan de manera óptima con las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos correspondientes, y que es contar con el soporte documental que acredite lo anterior. Asimismo, el área responsable deberá asegurarse de aplicar las penas convencionales o deductivas que resulten por la falta o atraso en la entrega de los servicios, conforme a lo estipulado en los instrumentos jurídicos. Respecto de los incisos c y e referidos, el Director General de Programación, Organización y Presupuesto, mediante el oficio del 18 de julio de 2023, instruyó al Director de Comisiones Oficiales y Traslados a fortalecer los mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo sucesivo, por los atrasos en la entrega de los servicios se apliquen las penas convenciones correspondientes, o en su caso, se genere la evidencia documental que acredite las excepciones de ampliación de plazos; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Por otra parte, se constató que la prestación de los servicios contratados del periodo del 20 de mayo de 2021 al 25 de mayo de 2022, en algunos casos, no fueron concluidos, y en otros, no fueron proporcionados por dicho prestador de servicio; sobre el particular, mediante una nota informativa de fecha 23 de mayo de 2023 y un oficio del 14 de julio de 2023, el Director de Comisiones Oficiales y Traslados de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto señaló que el actual Administrador del Contrato y el actual Auxiliar del Administrador del Contrato causaron alta en sus plazas el 1 de febrero y 1 de marzo de 2022, respectivamente, siendo en marzo y abril de 2022 cuando el personal de la SRE a los que se les proporcionó el servicio de traslado de menaje de casa iniciaron los reclamos de sus menajes de casa, ya que no llegaban a su domicilio de destino, por lo que el Administrador del Contrato inició las primeras gestiones con el prestador de servicios para conocer los detalles de las causas que generaron el atraso de los servicios así como los no proporcionados por éste, de lo cual se informó que el incumplimiento del servicio se debió a un problema de insolvencia financiera que le impidió al prestador de servicios cumplir con sus compromisos de pago a los operadores internacionales involucrados en los procesos de traslado de los menajes de casa, tales como agentes mudanceros internacionales, compañías navieras, recintos fiscalizados, agentes de transporte terrestre, y agencias aduanales, entre otros, que detectaban los documentos y derechos de traslado y tráfico internacional de dichos menajes, conforme al marco legal internacional en materia aduanera y transportación de bienes.

Adicionalmente, señaló que, del periodo del 20 de mayo de 2021 al 25 de mayo de 2022, el prestador de servicios Sancalsa Servicios Internacionales, S.A. de C.V. no entregó, en su domicilio de destino, 111 menajes de casa de servidores públicos del SEM, quienes se vieron afectados con sus menajes, ya que éstos se encontraban con estatus de no concluidos o no proporcionados, lo que ocasionó que el Administrador del Contrato efectuara las gestiones correspondientes para la rescisión de contrato. Sobre el particular, con el oficio de fecha 1 de

---

junio de 2022, el Director General de Programación, Organización y Presupuesto solicitó a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM) el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del citado contrato y, como consecuencia de ello, hacer efectiva la fianza de cumplimiento conforme a los antecedentes y causas de rescisión contenidos en el documento denominado "Antecedentes y vinculación entre las causales de rescisión administrativa establecidas en el contrato referido y las conductas de acción y omisión del prestador de servicios...".

A su vez, con el oficio de fecha 3 de junio de 2022, la DGBIRM solicitó a un Notario Público del Estado de México la notificación del oficio de fecha 2 de junio de 2022 mediante el cual se comunicó al Apoderado Legal de Sancalsa Servicios Internacionales, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato de referencia. Posteriormente, con el oficio sin número, con fecha de acuse de recibo el 10 de junio de 2022, el Apoderado Legal del prestador de servicios dio respuesta a la DGBIRM del oficio de fecha 2 de junio de 2022, mediante el cual informó que la DGBIRM carece de acción y derecho para rescindir el contrato referido, citando la causal "Caso Fortuito o Fuerza Mayor", del Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020; asimismo, señaló que no fue posible prevenir que la pandemia prevaleciera durante el mismo periodo de la vigencia del contrato y que generaría afectaciones en todas las ramas del comercio nacional e internacional, por lo que las repercusiones fueron evidentes desde el primer momento en que se declaró la pandemia, prueba de ello es la crisis naviera que prevalece a la fecha (junio de 2023).

Asimismo, se proporcionó el oficio de fecha 29 de junio de 2022, mediante el cual la DGBIRM envió a la DGPOP la Resolución al procedimiento de Rescisión Administrativa 01/2022 de fecha 27 de junio de 2022 del contrato referido. Sobre el particular, la DGBIRM solicitó al prestador de servicios presentarse en la entidad fiscalizada el día 6 de julio de 2022 a efecto de iniciar los trabajos de la formulación del finiquito del contrato, de lo cual se proporcionó el documento denominado "Razón de comparecencia y notificación personal" mediante el cual la DGBIRM dejó constancia de la notificación de la "Resolución al procedimiento de rescisión Administrativa..." al prestador de los servicios. Adicionalmente, se proporcionó el oficio de fecha 06 de octubre de 2022 mediante el cual la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Control de Bienes envió al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la SRE el expediente con motivo del procedimiento de "Rescisión Administrativa 01/2022..."

Cabe señalar que para cumplir con la entrega de los 111 menajes de casa y continuar en el ejercicio 2022 con la prestación del servicio de traslado de menaje de casa, el 13 de junio de 2022 se suscribió el contrato número SRE/DAC/AD-15/2022 con el prestador de servicios MyM Internacional, S.A. de C.V., con una vigencia del 13 de julio al 31 de diciembre de 2022, de cuyo análisis a la información del citado contrato, se proporcionó información de 44 menajes de casa entregados a los miembros del SEM (dicho análisis se señala en el resultado 12), y de los 67 menajes de casa restantes, el Director de Comisiones Oficiales y Traslados informó que éstos fueron pagados con recursos del ejercicio 2023.

Al respecto, cabe mencionar que la SRE no rescindió el contrato de forma oportuna toda vez que 71 menajes de los 111 referidos tenían un plazo máximo para su entrega del 23 de agosto al 31 de diciembre de 2021, y no obstante ello se continuó con la solicitud de 40 menajes adicionales y el Administrador del Contrato inició las gestiones para la rescisión del contrato hasta el 1 de junio de 2022, en incumplimiento de la cláusula Décima Cuarta, inciso a, del Contrato núm. SRE/DRM/LP-033/2020 celebrado el 2 de junio de 2020. Asimismo, a la fecha de la auditoría (septiembre de 2023), no se ha determinado el monto del finiquito correspondiente a la rescisión del contrato citado, en incumplimiento del artículo 54, fracción III, de la LAASSP.

Por otra parte, el grupo auditor efectuó una visita domiciliaria el día 8 de junio de 2023 a las instalaciones del prestador de servicios Sancalsa Servicios Internacionales, S.A. de C.V., con el fin de verificar la información y documentación presentada a la SRE; sobre el particular, en la revisión efectuada a la documentación exhibida se obtuvo lo siguiente:

- a) El prestador de servicios no exhibió la documentación que presentó a la SRE para participar en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter nacional por el que se le adjudicó el servicio. Al respecto, el prestador de servicios informó que no cuentan con la documentación señalada debido a que la persona contratada para administrar el contrato renunció a partir del 1 de junio de 2022 y sustrajo los documentos administrativos presentados a la SRE.
- b) Del contrato referido, el prestador del servicio proporcionó copia certificada sin anexos, y no presentó el contrato con firmas originales.
- c) El prestador de servicios no exhibió 69 "Cédulas de Conformidad del Servicio" en las cuales se describe la información: fecha de contacto, fecha de visita en el domicilio, fecha de entrega de información, fecha de empaque en el domicilio y la fecha de entrega del menaje de casa, entre otros. Sobre el particular, el prestador del servicio informó que los servidores públicos de la SRE que recibieron el servicio de menaje de casa se negaron a firmar las citadas cédulas, por lo que se solicitó a la SRE su apoyo para recabar las firmas en los documentos, y ante la falta de acción por parte de la Secretaría, mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2022 se presentó una queja ante el Órgano Interno de Control en la SRE, el cual fue exhibido; de dichos servicios se efectuaron los pagos correspondientes del 25 de febrero al 9 de mayo de 2022.

2022-9-05514-19-0351-08-004

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, y como Administrador del Contrato SRE/DRM/LP-033/2020 de la prestación del servicio de menaje de casa, no verificaron que se proporcionara la póliza de seguro en el ramo

de transporte de carga para asegurar los servicios de traslado de menajes vigente en el ejercicio 2022; ni verificaron que se rescindiera dicho contrato durante el periodo que el prestador de servicio dejó de otorgar los servicios, toda vez que de los 111 menajes de casa contratados que no fueron concluidos por el prestador de servicio durante el periodo del 20 de mayo de 2021 al 25 de mayo de 2022, 71 menajes tenían un plazo máximo para su entrega del 23 de agosto al 31 de diciembre de 2021, y no obstante ello se continuó con la solicitud de 40 menajes adicionales, y el Administrador del Contrato inició las gestiones para la rescisión del contrato hasta el 1 de junio de 2022, y del cual, a la fecha (septiembre de 2023), no se ha determinado el monto del finiquito correspondiente, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 54, fracción III, y del contrato número SRE/DRM/LP-033/2020, cláusulas Séptima, tercer párrafo, y Décima Cuarta, inciso a.

#### 2022-0-05100-19-0351-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,441,709.49 pesos (un millón cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos nueve pesos 49/100 M.N.), por la falta de la documentación comprobatoria que sustente el pago por parte del prestador del servicio de las penas convencionales determinadas por el atraso en la entrega de los menajes de casa entre 4 y 758 días naturales por 1,402,630.07 pesos (un millón cuatrocientos dos mil seiscientos treinta pesos 07/100 M.N.); así como por la falta de la aplicación de las penas convencionales por el atraso en la entrega de los menajes de casa de 29 a 103 días naturales por 39,079.42 pesos (treinta y nueve mil setenta y nueve pesos 42/100 M.N.), provenientes del contrato SRE/DRM/LP/-033/2020 para la prestación del servicio del traslado del menaje de casa del personal del Servicio Exterior Mexicano; todo ello, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y del contrato número SRE/DRM/LP-033/2020, cláusulas quinta, párrafo décimo, Décima Primera, inciso a, Décima Segunda, Apartado "Penas Convencionales", inciso b, y Vigésima.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la prestación de los servicios.

**11.** Respecto de los menajes de casa que no fueron concluidos derivados del contrato número SRE/DRM/LP-033/2020 por la empresa Sancalsa Servicios Internacionales, S.A. de C.V., se realizaron pagos a tres prestadores de servicios por los servicios de almacenaje, demoras de contenedor, honorarios, cargos locales, maniobras, reconocimiento aduanero, revalidación y gastos complementarios por 22,056.9 miles de pesos, como se señala a continuación:

PAGOS EFECTUADOS A TRES PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA PARTIDA 37701  
(Miles de pesos)

Consecutivo	Prestador de servicios	Descripción de los servicios	Contrato Número	Importe revisado
1	Injoy Services & Solutions, S. C.	Servicios de honorarios, almacenaje, maniobras, reconocimiento aduanero, revalidación, gastos complementarios, cargos locales y almacenajes complementarios.		7,548.8
2	King Marketer and Importer, S. A. de C. V.	Maniobras y demoras.	N/A	11,971.8
3	Ug Logistics Services de México, S. C.	Demoras de Contenedor, gestión de abandono, maniobras, flete terrestre, almacenajes, servicios complementarios y honorarios.		2,536.3
Total				22,056.9

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Al respecto de la prestación de los servicios que incluían la entrega de 11 menajes de casa de los servidores públicos del Servicio Exterior Mexicano (SEM), así como del análisis a la documentación que sustentó el pago, se observó que no se contó con evidencia documental que acredite la prestación de los servicios, ya que sólo se presentaron 24 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos del 2 de septiembre al 28 de diciembre de 2022, por 22,056.9 miles de pesos, los cuales cuentan con la firma y sello por parte del Director de Comisiones Oficiales y Traslados (DCOT) de la Dirección General Programación, Organización y Presupuesto, pero sin proporcionar evidencia documental que acredite la recepción a entera satisfacción de los menajes de casa por parte de los servidores públicos del SEM, tales como correos electrónicos y escritos, entre otros. Por otra parte, en la visita realizada a los prestadores de servicios (junio de 2023), se conoció que éstos cuentan con el pedimento de importación así como con el documento de las capturas de pantalla emitidas del Sistema de Operación Integral Aduanera (SOIA) en las que se señalan que los menajes de casa referidos fueron liberados de la aduana.

Sobre el particular, mediante nota informativa de fecha 23 de mayo de 2023, el DCOT informó que los prestadores de servicios contratados corresponden a agencias aduanales que detentan la patente aduanal para ejercer la representación aduanera, por lo cual ya realizaban las operaciones aduaneras de los menajes de casa con la empresa Sancalsa Servicios Internacionales, S.A. de C.V., por lo que contaban con la documentación de los menajes; además, señaló que no se realizaron procedimientos de contratación ya que sólo existió un proceso de pagos directos con fundamento en los numerales 56 y 57 de las "Normas Internas en Materia Presupuestaria que deberán observar los Servidores Públicos adscritos a las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores". No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que se debe contar con evidencia documental de la recepción a entera satisfacción del menaje de casa por parte de los servidores públicos del SEM, mediante la cual la Dirección

de Comisiones Oficiales y Traslados se aseguró que los servicios se realizaron de forma óptima.

Por su parte, se solicitó información al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de lo que se constató que el prestador de servicios KNG Marketer and Importer, S.A. de C.V., en su declaración anual del ejercicio 2022, reportó ingresos acumulables inferiores a los ingresos obtenidos por los servicios realizados a la SRE en el mes de septiembre de 2022, en incumplimiento de los artículos 17, inciso a, y 76, fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por otra parte, se realizaron visitas domiciliarias los días 15 y 16 de junio de 2023 a las instalaciones de los prestadores de servicios UG Logistics Services de México, S.C., Injoy Services & Solutions, S.C., y KNG Marketer and Importer, S.A. de C.V., que realizaron la prestación de los servicios de almacenaje, demoras de contenedor, honorarios, cargos locales, maniobras, reconocimiento aduanero, revalidación y gastos complementarios, correspondientes a menajes del personal del Servicio Exterior Mexicano (SEM); sobre el particular, en la revisión efectuada a la documentación exhibida se corroboró que sólo se contó con 24 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 22,056.9 miles de pesos, emitidos por los prestadores de servicios señalados.

En respuesta a la presentación de resultados finales, la SRE, mediante dos oficios del 17 de julio y 8 de agosto de 2023, de los 11 menajes de casa observados, remitió 11 cédulas de recepción y validación del servicio requisitadas y firmadas por el servidor público cuyos menajes de casa fueron objeto de traslado. Asimismo, proporcionó el oficio de fecha 18 de julio de 2023, mediante el cual el Director General de Programación, Organización y Presupuesto instruyó al Director de Comisiones Oficiales y Traslados para que, en el ámbito de sus funciones y competencia, en calidad de área técnica, requirente, y administrador del contrato del servicios de menaje de casa de servidores públicos miembros del Servicio Exterior Mexicano, revise y realice los ajustes necesarios al Anexo Técnico para que, en lo sucesivo, en la Investigación de Mercado del proceso de contratación se incluya, de forma precisa y clara, la documentación que acredite la prestación de los servicios contratados, la cual debe ser a entera satisfacción de los servidores públicos que recibieron dichos servicios; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

**2022-5-06E00-19-0351-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes KMI201201CW1, y con razón social Kng Marketer and Importer, S. A. de C. V., con domicilio fiscal en Calle Virgilio Uribe, número 156, Piso 4, Colonia Ricardo Flores Magón, Código Postal 91900, Veracruz de Ignacio de la Llave, Veracruz, toda vez que en su declaración anual de personas morales del ejercicio 2022 reportó ingresos acumulables inferiores a los ingresos obtenidos por los servicios realizados en el mes de septiembre de 2022 a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**12.** Del contrato número SRE/DAC/AD-15/2022 para la prestación del servicio de traslado de menaje de casa para miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM) y servidores públicos designados para ocupar cargos en las Representaciones de México en el Exterior formalizado con MyM Internacional, S.A. de C.V., que ejerció recursos por 77,537.0 miles de pesos, con una vigencia del 13 de julio al 31 de diciembre de 2022, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) Se proporcionaron las órdenes de servicio y las cédulas de recepción y validación del servicio de menaje de casa, de un total de 116 servicios prestados de traslado de menaje de casa durante el periodo del 6 de julio al 28 de diciembre de 2022, firmados por el prestador de servicios y por personal de la SRE; sin embargo, la entidad fiscalizada proporcionó dichos documentos en copia simple.

Al respecto, el Director de Comisiones Oficiales y Traslados, mediante notas informativas de fechas 23 de mayo y 1 de junio de 2023, señaló que los formatos de órdenes de servicios y cédulas de recepción y validación del servicio de menaje de casa originales y con firmas autógrafas, se encuentran en poder del prestador de servicios quien dio el servicio; sin embargo, en el Anexo Técnico del contrato de referencia se señala que los citados formatos deben ser remitidos en original al administrador y verificador del instrumento contractual o el supervisor a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada uno de los servicios que se realizaron durante el plazo de prestación del servicio.

- b) En el numeral 2.3.2 del Anexo Técnico se establece que, durante la visita que realiza el prestador de servicio al servidor público previa al traslado de su menaje de casa, se determinaría lo siguiente: Peso y/o volumen de los bienes, empaque de los bienes con características normales o frágiles según sea el caso, fecha y hora de empaque, embalaje y recolección de los bienes con acceso normal o difícil según sea el caso, lo cual debe ser informado por escrito al administrador y verificador del instrumento contractual o al supervisor; sin embargo, de 116 servicios prestados no se proporcionaron los escritos mediante los cuales se le informó las determinaciones referidas al Administrador del Contrato al día hábil siguiente de la visita al servidor público, en incumplimiento del Anexo Técnico, numeral 2.3.2 del del contrato número SRE/DAC/AD-15/2022.

Al respecto, mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2023, el Director de Comisiones Oficiales y Traslados informó que los datos de pesos o volumen de los bienes, empaque, embalaje y recolección de bienes se incluyeron en las cédulas de recepción y validación; cabe señalar que dichas determinaciones se realizan previo al traslado del menaje de casa y no hasta la entrega del menaje mediante las citadas cédulas de recepción y validación, toda vez que éstas se llevan a cabo durante la visita al servidor público cuyo menaje será transportado, y al día hábil siguiente de la misma deben ser informadas por escrito al Administrador y verificador del contrato; por lo anterior, la observación queda pendiente de su atención.



En respuesta de la presentación de resultados finales, la SRE proporcionó oficio del 7 de agosto de 2023, mediante el cual el titular de la Unidad de Administración y Finanzas les informó a la Secretaría Particular y al Jefe de la Oficina de la Secretaría, a los Subsecretarios, a los Jefes de Unidad, a los Directores Generales, y a los Órganos Desconcentrados de la SRE para que las áreas que actúen en calidad de áreas técnicas, requirentes o administradoras de los contratos para la prestación de servicios, se aseguren, dentro del ámbito de su responsabilidad, que los prestadores de servicios cumplan con las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos correspondientes, y que es contar con el soporte documental que acredite lo anterior; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2022-9-05514-19-0351-08-005      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, y como Administrador del Contrato número SRE/DAC/AD-15/2022 no verificaron que se contara con los escritos emitidos por el prestador de servicios en los que debió informarle al día siguiente de la visita al servidor público al que le realizaron el servicio, la determinación de los datos de pesos o volumen de los bienes, empaque, embalaje y recolección de bienes, en tiempo y forma, de 116 servicios de traslado de menaje de casa para miembros del Servicio Exterior Mexicano, en incumplimiento del contrato número SRE/DAC/AD-15/2022, Anexo Técnico, numerales 2.3.1, y 2.3.2.

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 1,441,709.49 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

3 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 17 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a la Secretaría de Relaciones Exteriores para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Relaciones Exteriores cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se detectaron deficiencias en la contratación, supervisión y comprobación de los recursos ejercidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) en los servicios revisados, toda vez que de la contratación efectuada para la prestación de servicios jurídicos no se verificó que se realizara la capacitación anual en 2022 para establecer los asuntos legales y la administración del Programa de Asistencia Jurídica a Casos de Pena Capital en los Estados Unidos de América, para la cual se destinó un monto total de 322.0 miles de dólares, equivalentes a 6,463.6 miles de pesos, a un tipo de cambio promedio de 20.0733 pesos por dólar.

De igual forma, de la contratación del servicio de información y programación de citas para trámites en las oficinas Consulares de México no se acreditó documentalmente que el prestador del servicio contó con el 5.0% de agentes bilingües que brindaron los servicios; asimismo, hubo discrepancias entre lo establecido en el contrato contra la propuesta técnica de la Licitación Pública Electrónica Nacional referente a términos de plazo y porcentaje de llamadas sujetos a penalizaciones. También, se observó que el prestador del servicio reportó el pago de las cuotas obrero-patronal de 326 empleados que participaron en la prestación del servicio no obstante que dichas cuotas no fueron reconocidas en la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por su parte, respecto de la contratación del servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales, no se contó con las conciliaciones de los reportes mensuales efectuadas por el prestador del servicio y la dependencia para efectuar los pagos y aclaraciones correspondientes; asimismo, se omitió aplicar penas convencionales derivadas de la entrega de boletos de pasajes de 1 a 5 horas posteriores al tiempo establecido en 318 solicitudes.

También, de un contrato para la prestación de los servicios de traslado de menaje de casa de los Miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM) se determinaron penas convencionales por 1,441.7 miles de pesos por el atraso en la entrega de los menajes de casa de 4 a 758 días naturales; sin embargo, la SRE no efectuó dicha penalización. Además, no se supervisó que se rescindiera la citada contratación de forma oportuna toda vez que de los 111 menajes de casa contratados que no fueron concluidos por el prestador de servicio durante el periodo del 20 de mayo de 2021 al 25 de mayo de 2022, 71 menajes tenían un plazo máximo para su entrega del 23 de agosto al 31 de diciembre de 2021, y no obstante ello se continuó con la solicitud de 40 menajes adicionales que tampoco se realizaron, y posteriormente se iniciaron las gestiones para la rescisión hasta el 1 de junio de 2022, respecto de lo cual, a la fecha de la auditoría (septiembre de 2023), no se ha determinado el monto del finiquito correspondiente.

Finalmente, en otra contratación de los servicios de traslado de menaje de casa de los Miembros del SEM no se contó con los escritos emitidos por el prestador de servicios, en los que se informó la determinación de los datos de pesos o volumen de los bienes, empaque, embalaje y recolección de bienes, en tiempo y forma de 116 servicios.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que el Reglamento Interior, y los manuales de Organización y de Procedimientos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), vigentes en el ejercicio 2022, se encuentran actualizados, autorizados y publicados en los medios de difusión que correspondan; asimismo, verificar que la SRE contó con su estructura orgánica actualizada y vigente y que ésta se corresponde con la establecida en los manuales señalados.
2. Comprobar que la asignación original presupuestaria autorizada a la SRE para el ejercicio 2022 contó con la autorización y calendarización correspondientes; asimismo, verificar que las cifras reportadas del presupuesto original, modificado y ejercido del Estado del Ejercicio del Presupuesto 2022 coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Además, que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria; que los movimientos presupuestarios se registraron en los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y que éstos se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa.
3. Constatar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se elaboraron y cumplieron con los requisitos solicitados por la SHCP para su pago; que éstas se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, y que se emitieron a favor de los beneficiarios correspondientes; asimismo, verificar que los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal de 2022 fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos.
4. Verificar que los registros contables y presupuestales se efectuaron considerando el Plan de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el modelo de asiento para el registro contable emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que los registros contables de las transacciones de gasto se realizaron conforme a la fecha de su realización.
5. Comprobar la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), que cuente con su Manual de Integración y Funcionamiento aprobado, autorizado y vigente en 2022; que sus sesiones se celebraron en tiempo y forma conforme al calendario aprobado, y que éstas se formalizaron mediante las firmas de los servidores públicos facultados que en ellas intervinieron.
6. Constatar que la SRE elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), y que fue aprobado por el CAAS; asimismo, que dicho PAAAS se registró en el sistema CompraNet y que las modificaciones se informaron a la Secretaría de la Función Pública (SFP) con las actualizaciones en dicho sistema. Además, constatar que en el PAAAS referido se consideraron las adquisiciones revisadas.

7. Constatar que los procedimientos de contratación de servicios con cargo a los recursos asignados en las partidas presupuestales objeto de revisión cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.
8. Comprobar que los contratos celebrados para la contratación de servicios se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos en la norma, y que fueron firmados por los funcionarios facultados para ello en los plazos establecidos, y que, en su caso, las modificaciones a dichos contratos se justificaron en razones fundadas y motivadas; asimismo, verificar que las garantías de cumplimiento se entregaron en tiempo y forma de conformidad con la normativa.
9. Constatar que los registros presupuestales de los servicios contratados seleccionados para su revisión se correspondieron con la naturaleza de las partidas respectivas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto; que la prestación de los servicios se realizó de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos, y que, en caso de incumplimientos, se aplicaron las penas convencionales respectivas.
10. Verificar que las erogaciones de los servicios correspondieron a compromisos efectivamente devengados, y que su pago se realizó de acuerdo con los plazos establecidos y con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.
11. Efectuar visitas domiciliarias de una selección de prestadores de servicios con el fin de acreditar su existencia legal, corroborar el cumplimiento de los servicios prestados a la SRE, y verificar que dichos proveedores se encontraron al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto, de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, de Protección Consular y Planeación Estratégica, de Servicios Consulares, y del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, todas adscritas a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 24, 45 penúltimo párrafo, y 54, fracción III
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículos 17, inciso a, y 76, fracción V.

4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 81, penúltimo párrafo
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, fracción III, 78 y 104, fracciones III y IV.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2018, numeral 12 "Implementar Actividades de Control", subnumerales 12.01 y 12.02.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2021, artículo 9, fracción XXIV.

Contrato Plurianual (MCLAP), numerales 3 "Deberes y Obligaciones", subnumeral 3.1.14, subnumeral 3.1.20, párrafo tercero; 5 "El Programa", subnumeral 5.3 apartado Comprobación de recursos financieros erogados por el Programa, viñetas 1 y 2.

Contrato núm. SRE/DRM/LP-033/2020, cláusulas quinta, párrafo décimo, Séptima tercer párrafo, Décima Primera, inciso a, Décima Segunda, Apartado "Penas Convencionales", inciso b, Décima Cuarta, inciso a, y Vigésima.

Contrato número SRE/DAC/LP-08/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, cláusulas Quinta, apartado para la partida dos, párrafo décimo noveno, Décima Segunda, apartado deducciones al pago, partida dos, numeral 17.

Contrato Plurianual núm. SRE/DRM/LP-024/2020, cláusula Décima Segunda, apartado penas convencionales, inciso c, y del apartado VIII "Reportes de operación", numeral 2, del Anexo Dos Propuesta Técnica de "El prestador de servicios".

Contrato número SRE/DAC/AD-15/2022, numerales 2.3.1 y 2.3.2, del Anexo Técnico.

Ley del Seguro Social, artículo 15, fracción I.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.